

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1035-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1035-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de setiembre del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: OFICIALIZAR el "LISTADO DE COLABORADORES QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19" presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



### VISTOS:

El Informe N° 000192-2021-OST-GAD-CSJU-PJ del 03 de setiembre de 2021;  
Oficio N° 000364-2021-GAD-CSJU-PJ del 07 de setiembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelár la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El Principio de Prevención, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; se debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación (artículo III), establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones sindicales, establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1035-2021-P-CSJUJ/PJ

**Cuarto.-** Por otro lado, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



**Quinto.-** Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA del 27 de noviembre del 2020, aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

**Sexto.-** Es necesario precisar que de acuerdo a las definiciones operativas del Documento Técnico antes referido se entiende como **GRUPO DE RIESGO** al "conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se viene evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC>40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias";



**Séptimo.-** En ese sentido, el literal f) de las Disposiciones Generales de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID – 19) en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA del 19 de julio de 2021, define las personas con mayor riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19 que incluye a personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> Cáncer; Enfermedad renal crónica; Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada; Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías; Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2; Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m<sup>2</sup> o más); Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otras medicamentos inmunosupresores; Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1035-2021-P-CSJUU/PJ

**Octavo.-** Siendo ello así, mediante el Oficio N° 000364-2021-GAD-CSJUU-PJ del 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Distrital, informa a esta Presidencia de Corte Superior, que el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior, mediante Informe N° 000192-2021-OST-GAD-CSJUU-PJ, remite la relación de colaboradores con factor de riesgo para COVID-19, el mismo que se encuentra validado por el área médica mediante Informe N° 421-2021-SO-OSST, luego de la evaluación médica correspondiente a los sustentos presentados por los trabajadores que acreditaron su estado de vulnerabilidad, solicitando la oficialización respectiva;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

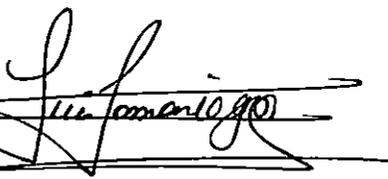
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR el "LISTADO DE COLABORADORES QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19" presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

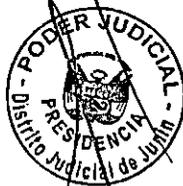
Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral); Hipertensión arterial; Síndrome de Down; Embarazo; Infección por VIH; Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.



### ANEXO 01

#### RELACIÓN DE COLABORADORES CON FACTOR DE RIESGO PARA COVID-19

1	ACERO RAFAEL SUNITA ELIDA
2	ALEJO GUZMAN FLORENCIA MARIA
3	ARANDA SANCHEZ CECILIA BERTHA
4	ARIAS ALFARO MIGUEL ANGEL
5	ARROYO VELITA HUGO
6	ASCANIO CANCHARI LIDIA MEIDA
7	BUSTAMANTE AGUIRRE DENISE SEVERO
8	BUSTAMANTE MONTORO ABRAHAM WASHINGTON
9	BUSTAMANTE ROJAS ALFREDO
10	CAMAC BOLAÑOS LILIAN AMELIA
11	CAÑARI GARCIA EMEGIDIA
12	CARDENAS VEGA MARIA ELENA
13	CARMEN DELGADILLO INES LUCIA
14	CARRILLO ONOFRE JIMMY FRANCI
15	CARVO CASTRO CARLOS ABRAHAM
16	CASTAÑEDA NAVARRO ANTONIA MARIA
17	CASTRO GUERRA ANA JANETT
18	CAYETANO LÁZARO ALICIA LIBERTAD
19	CONTRERAS VALLADARES ETEHEL SUSAN
20	CUADRADO ASTETE CATY STEFANY
21	ESPINOZA MALPARTIDA AMELIA LUZ
22	ESPINOZA SAMANIEGO YESICA
23	FABIAN IPARRAGUIRRE CYNTIA LUCIA
24	FABIAN ZAVALA ANABELLY KATHERINE
25	GOMEZ DIAZ SHARA ROSARIO
26	HINOSTROZA CLEMENTE MELQUIADES
27	ILDEFONSO CHAVEZ ROSSMERY FABIOLA
28	JAUREGUI LEZAMA KATHERINE JOHANNA
29	MADRID DAVILA CESAR MAGNO
30	MARAVI ABREGU LUIS SANDRO
31	MENDOZA MUNGUIA ISABEL BETTY
32	MONGE MARINO CARLOS MANUEL
33	MONTES SALAS NADYA FIORELLA
34	MORALES CARDENAS NIDIA SOCORRO
35	ÑAUPARI FABIAN ELMER RUBEN
36	PARRA VALENCIA NERI MISAEAL
37	PEÑA CAIPANI ROSA ELVA
38	PÉREZ ZAPATA SANDRA PAOLA
39	PIMENTEL ZEGARRA BERNARDO ALCIBIADES



*Edirto Rolando Segura Fabian*  
 MÉDICO OCUPACIONAL  
 CIVIL: 67997

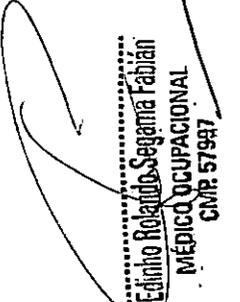


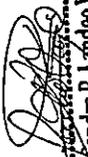
*Sandra B. Landeo Vega*  
 LIC. ENFERMERIA  
 CEP: 097255





40	POMA MATOS ROSALBINA ROSA
41	QUINTO YAUYO CAROLINA DE FATIMA
42	QUIÑONES CUEVAS LINA MARITZA
43	QUISPE VILLAFUERTE ROCIO MIRELLA
44	RAMIREZ HUAMAN FLOR GISELA
45	RAMOS GALINDO EVELYN
46	RIVERA APOLINARIO SAUL
47	ROJAS CUADRADO CESAR WILFREDO
48	SALAZAR QUINTO JOSE MANUEL
49	SALDAÑA FLORES JESSICA JUDITH
50	SALOME VILCAS JACKELIN JOSSI
51	SANABRIA BLANCAS IVONNE TERESA
52	TENEMAS CAMBILLO EVELYN JUANA INES
53	TORRES GONZALES EDUARDO
54	TORRES SUCÑO GUISEL VILMA
55	VELEZ AQUINO LOURDES BEATRIZ
56	VENTOSILLA ZEVALLOS GAUDENCIA
57	VICUÑA RETAMOZO LUZ AMELIA
58	ZAPATA INGUNZA MARIA ELENA
59	ZUASNABAR ALBINO PATRICIA BIANCA

  
  
Edinho Rolando Segismundo Fabian  
MÉDICO OCUPACIONAL  
C.M.P. 57987  


  
Sandra B. Landeo Vega  
LIC. ENFERMERIA  
C.F.P. 08775E  